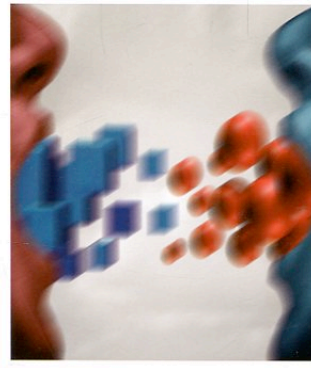


Fundamentos de la Filosofía del Derecho o Compendio de Derecho Natural y Ciencia Política. Georg Wilhelm Friedrich Hegel. Traducción de Joaquín Abellán García. Madrid, Tecnos, 2017, pp.448

Georg Wilhelm Friedrich Hegel es un filósofo que ha marcado el pensamiento occidental desde fines del siglo XVIII. Entre sus obras más citadas y controvertidas se encuentran los *Principios de la Filosofía del Derecho o Derecho Natural y Ciencia Política* (*Grundlinien der Philosophie des Rechts* (Mit Hegels eigenhändigen Randbemerkungen in seinem Handexemplar der Rechtsphilosophie 1821), comúnmente conocida como *Filosofía del Derecho*. Esta obra del periodo maduro de Hegel ha despertado indescriptibles pasiones y aversiones.

Los Fundamentos de la Filosofía del Derecho (1821), de Hegel, están centrados en el análisis del concepto de la libertad humana y de su realización en el mundo. Siguiendo su método de análisis de los conceptos, en el que muestra cómo el momento abstracto del concepto necesita internamente particularizarse e individualizarse en realidades objetivas externas, Hegel analiza las distintas fases de la encarnación o realización de la libertad en el mundo: el Derecho, como la primera forma de realización de la voluntad libre; la Moralidad, en la que la libertad se realiza como subjetividad en sus acciones; y el Mundo ético (Eticidad), donde la libertad se hace existente en instituciones sociales objetivas (la familia, la sociedad civil, el Estado). Todo el análisis de Hegel desemboca en la afirmación del Estado como realidad racional, en quien culmina la

Georg Wilhelm Friedrich Hegel
**Fundamentos
de la Filosofía del Derecho
o Compendio de Derecho Natural
y Ciencia Política**



Edición, traducción, estudio preliminar y notas de
Joaquín Abellán

227

Febro
2018

realización de la libertad individual -pues la máxima conciencia de la libertad del individuo es la de ser miembro del Estado- y en torno al que gira, como sujeto soberano, la historia del mundo.

Para Hegel la filosofía es un saber de lo real, que da cuenta de lo que es y no de lo que debe ser: la filosofía, “por ser la investigación de lo racional, consiste en la captación de lo presente y de lo real efectivo, y no en la posición de un más allá que sabe Dios dónde tendría que estar, aunque en realidad bien puede decirse donde está: en el error de un razonamiento vacío y unilateral” (Hegel 1821: 50). “Lo que es racional es real efectivo, y lo que es real efectivo es racional” (Ibid: 51). Hegel agrega que el tratado del que nos ocupamos, a saber, la *Filosofía del Derecho*, “en cuanto contiene la ciencia del Estado, no debe ser otra cosa que el intento de concebir y exponer el Estado como algo en sí mismo racional. Pero al pesar de las declaraciones, cabe preguntarse, como ha señalado Vittorio Hösle¹, si no se trata de un proyecto normativo, puesto que no se trata de una filosofía descriptiva y aunque Hegel no pretende ser normativo, en ciertos pasajes lo es más que una teoría filosófica de las estructuras racionales de la realidad social. Sin embargo, Hegel plantea algunos aspectos que deben ser considerados: la relación entre Estado y sociedad burguesa; la relación entre individuo y comunidad; la relación entre subjetividades (intersubjetividad); el rol de la familia en la sociedad; el sistema de las necesidades; la relevancia de la guerra; la posibilidad o imposibilidad de un derecho internacional.

¹ Hösle, Vittorio (1988), *Hegels System. Der Idealismus der Subjektivität und das Problem der Intersubjektivität*, Felix Meiner Verlag, Hamburgo